



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/56/12/Add.1
24 de octubre de 2008

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Quincuagésima sexta Reunión
Doha, 8 al 12 de noviembre de 2008

Addenda

**RESEÑA DE LAS CUESTIONES IDENTIFICADAS DURANTE EL EXAMEN DE LOS
PROYECTOS**

Se añadió esta addenda para:

• **Reemplazar:**

En el párrafo 3:	\$EUA 79 853	por	\$EUA 79 923
	565		440
4:	81	por	80
	\$EUA 17 222	por	\$EUA 15 366
	699		544
	54,7	por	54,1
	16,8	por	15
5:	58	por	59
	39,2	por	39,9
	81,1	por	83

En el Anexo 1 las líneas para la preparación del Plan de gestión de eliminación del HCFC por el PNUMA y Total para Bangladesh, Se realiza este cambio porque en sus datos presentados en virtud del Artículo 7 para el año 2007. Para Bangladesh, el país tenía un consumo de HCFC-141b que lo hacía elegible para el Plan de gestión de eliminación del HCFC con una financiación al nivel de 150 000 \$EUA.

Título del proyecto	Organis mo	PAO (Tonelad as)	Fondos recomendados (\$EUA)			C.E.
			Proyecto	Apoyo	Total	
Preparación de un Plan de gestión de eliminación del HCFC	PNUMA		125 000	9 375	134 375	
	Total para Bangladesh		150 000	12 625	162 625	

- Conforme con el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/56/24/Add.1, **suprime** la línea para el plan sectorial para China para la eliminación de CFC-11 en el sector de las espumas (programa anual de 2009) de la lista de proyectos y actividades recomendadas en la lista de aprobaciones generales (Anexo I) y **añade** la línea que sigue a la lista de proyectos para consideración individual (Anexo II):

País	Proyecto	Organismo	Punto
Espumas			
China	Plan sectorial para la eliminación del CFC-11 en el sector de las espumas	Banco Mundial	Plan para la utilización de financiación después del 2010

- En el Anexo I, **reemplaza** la línea Gran Total de la manera que sigue:

Título del proyecto	Organismo	(PAO) toneladas	Fondos recomendados (SEUA)			C.E.
			Proyecto	Apoyo	Total	
GRAND TOTAL			14 222 435	1 144 109	15 366 544	

- **Añadir** los párrafos que siguen:

República Bolivariana de Venezuela: Plan nacional de eliminación de CFC: programa de trabajo de 2009 (ONUUDI)

13. La ONUUDI, en su calidad de organismo principal de ejecución presentó a la 56ª Reunión un pedido de aprobación del 4º tramo del plan nacional de eliminación de CFC. La comunicación incluye dos informes de verificación para 2006 y 2007, un informe de la ejecución de los planes de trabajo anuales de 2006 y 2007 y la propuesta de un plan anual para 2009. La Secretaría examinó la documentación e informó a la ONUUDI que el informe de verificación de la República Bolivariana de Venezuela (Venezuela) no era aceptable para la Secretaría en su forma actual, porque no se había efectuado la comparación entre los datos de importación e importación. .

14. Cuando se efectuaba el examen de la verificación, la Secretaría tomó nota de que el consumo de CFC para 2006 notificado en la documentación era de 980,6 toneladas de PAO superior al objetivo para el cumplimiento, tanto en virtud del Protocolo de Montreal como por el Acuerdo firmado con el Comité Ejecutivo. Tras un pedido, la Secretaría para el Ozono notificó a la Secretaría del Fondo que los datos presentados en virtud del artículo 7 en la comunicación de Venezuela estaban acompañados por un documentos, que, entre otras cosas, declaraba que en el 2006 se había producido 985,1 toneladas métricas de CFC-12 para satisfacer durante el período 2007-2009, las necesidades de otras Partes que operan al amparo del artículo 5 en la región.

15. Se recuerda que en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/51/37, en relación con la comunicación de un tramo anterior del mismo proyecto, se indicó que en la “Décimo Octava Reunión de las Partes trató la cuestión del tratamiento de las sustancias que agotan la capa de ozono acumuladas con respecto al cumplimiento y reconoció, en la decisión XVIII/17, que algunas Partes, que habían excedido el nivel permitido de producción o consumo de una SAO en particular en un año dado, en algunos casos explicaron que su exceso de producción o consumo se debía al hecho de que la producción de SAO en ese año había sido almacenada para uso doméstico, como materia prima, o para la exportación en el futuro, también como materia prima. Si bien son las Partes las que interpretan el Protocolo, la decisión de la Reunión de las Partes pudo significar que el nivel de producción o de consumo seguirá definiéndose sobre una base anual, y que ningún consumo o producción superior a los niveles prescritos por el Protocolo para ese año que la Parte en cuestión explica como producción para materia prima doméstica o exportación de materia prima en el futuro, estaría sujeto al procedimiento de incumplimiento del Protocolo, a menos que así lo mandara la Vigésimo Primera Reunión de las Partes, luego de su examen de la cuestión. Antes de esa fecha, la decisión XVIII/17 exige que la Secretaría del Ozono dé información sobre tales casos a cada

Reunión del Comité de Aplicación en un documento informativo únicamente, así como su informe de los datos anuales según el Artículo 7 a la Reunión de las Partes”.

16. Venezuela tuvo a fines de 2005 180,8 toneladas de PAO de CFC-11 acumuladas, las que fueron utilizadas como materia prima para la producción de CFC-12 en 2006. Con esta acumulación, el consumo del país superó los límites especificado en el acuerdo del plan nacional de eliminación del 2005 para Venezuela. El Comité Ejecutivo aprobó en su decisión 51/32 el tercer tramo de fondos para el plan nacional de eliminación para Venezuela, en el entendido que la producción de CFC en 2005, que incluía la producción de materias primas para uso doméstico en un el futuro, había alcanzado un nivel de consumo de CFC calculado en exceso de los límites establecidos en virtud del acuerdo, que el uso de materia prima de CFC en el futuro, por un monto superior al cantidad excesiva había sido verificado antes de la aprobación, que la aprobación de debía constituir un precedente para cualquier comunicación futura de casos similares al Comité Ejecutivo y que esto no debía ir en perjuicio de cualquier decisión de las reuniones de las Partes en lo relativo a las cuestiones de cumplimiento.

17. De los informes anuales presentados por la ONUDI y de los datos provenientes de los informes iniciales de verificación, la Secretaría tomó nota que Venezuela habría exportado 114,4 toneladas de PAO en el año 2007. De las 52ª y 54ª reuniones del Comité Ejecutivo la Secretaría recibió verificaciones de la producción en Venezuela de CFC en los años 2006 y 2007, incluida una verificación de los CFC acumulados por el fabricante de CFC. A fines del 2007, la acumulación verificada era de 697,0 toneladas de PAO. Como había exportado en el 2007 114,4 toneladas de PAO y a fines del 2007 había quedado 697,0 toneladas de PAO, las exportaciones máximas para satisfacer las necesidades de otras Partes que operan en la región al amparo del artículo 5 en el período 2007-2009 serían 811,4 toneladas de PAO (697,0 + 114,4 toneladas de PAO).

18. Tal como se presenta en el párrafo 14, parecería ser que no concuerda el tonelaje de las futuras exportaciones y los CFC actualmente disponibles para la exportación, siendo la diferencia de 173,7 toneladas de PAO (985,1 – 811,4 toneladas de PAO). Se informó a la ONUDI de esta diferencia y de la consecuencia de que esto podría indicar un no cumplimiento con el objetivo del acuerdo y quizás con las medidas de control del consumo de Protocolo de Montreal. La Secretaria notificó a la ONUDI que en casos en que se observe un posible incumplimiento con las medidas de Control del Protocolo de Montreal, el Comité Ejecutivo podría verse en la situación de no poder debatir la comunicación hasta que el Comité de Aplicación hubiera examinado el caso y que la cuestión podría ser resuelta de la manera más expeditiva pidiendo la opinión del Comité de Aplicación antes de la Vigésima Reunión de las Partes.

19. Posteriormente, la ONUDI retiró el pedido y notificó a la Secretaría que “según lo aconsejado y de acuerdo con el Gobierno de Venezuela, se presentará el caso al próximo Comité de Aplicación para su examen”. En un segundo correo electrónico enviado poco antes de la fecha límite para la comunicación de documentación a los miembros del Comité Ejecutivo, la ONUDI notificó que se había comunicado con la Secretaría del Ozono y que se le había informado por el Comité Ejecutivo que la Secretaría del Ozono había encontrado que el país estaba en total cumplimiento con las obligaciones contraídas en virtud del Protocolo de Montreal. La ONUDI, en nombre del Gobierno solicitó a la Secretaría que volviese a incluir la comunicación . Se debe observar que ni la información solicitada en virtud de la decisión XVIII/17, ni los datos notificados en virtud del artículo 7 facilitan datos vinculados con la acumulación de SAO.

20. Cuando se redactó el presente documento la Secretaría no había recibido ninguna información verificada que explicara la diferencia de 173,7 toneladas de PAO mencionadas en el párrafo 18 precedente. Basándose en la información disponible al presente, la Secretaría del Fondo no puede establecer el cumplimiento de Venezuela con los objetivos del acuerdo para el año 2006. Esto también puede tener consecuencias sobre la situación del cumplimiento de País en virtud del Protocolo de Montreal para el año 2006, dado que los objetivos son idénticos.

21. En el momento de redactar la presente addenda, la Secretaría no había recibido la información relativa a la verificación solicitada a la ONUDI y en consecuencia no pudo culminar su examen de la comunicación. Sin embargo, la Secretaría desea indicar al Comité Ejecutivo como está evolucionando la situación en Venezuela, para que el Comité Ejecutivo pueda dar directivas, tal como corresponda, a la Secretaría del Fondo y a la ONUDI.

Gestión del saldo no gastado tras culminar la eliminación de las SAO en virtud del acuerdo plurianual

23. En la tabla que sigue, se presentan tres proyectos presentados a la 56ª Reunión que notificaron saldos no gastados tras culminar la eliminación de SAO en virtud de los acuerdos plurianuales, junto con las informaciones relativas a esos tres proyectos:

Proyecto	Saldo no gastado (millones de \$EUA)	Extensión propuesta	Organismo de ejecución
Programa de trabajo de 2009 del plan sectorial de China para las espumas	6,8	2010-2012	Banco Mundial
Programa de trabajo de 2009 del plan sectorial de China para los halones	12,2	2008-2015	Banco Mundial
Programa de trabajo de 2009 del plan sectorial de China para la producción de CFC	8,5	2009-2013	Banco Mundial

24. Las tres comunicaciones contienen diferentes niveles de informaciones sobre los planes para atribuir estos saldos. En el caso del plan sectorial para las espumas, se efectuó un amplio desglose de los fondos remanentes en 4 actividades. Para el plan sectorial para los halones, el Banco Mundial volvió a presentar la propuesta que fue presentada en la 53ª Reunión del Comité Ejecutivo, relativa a como utilizar los fondos no gastados. En el caso del plan sectorial para la producción de CFC, el acuerdo para el plan sectorial, específicamente en la segunda nota al pie de página permitirá que China utilice el saldo remanente después del 2010.

25. A pesar de las pequeñas diferencias en cada uno de los tres acuerdos, existe un punto común a todos, en particular la manera de administrar el saldo no gastado tras que se haya logrado la eliminación de los SAO tal como se definen en los acuerdos plurianuales. Como respuesta a lo solicitado por la Secretaría del Fondo, el Banco Mundial estima que es difícil, tanto administrativamente como legalmente, seguir atribuyendo responsabilidades de gestión al sector de los halones más allá del año 2012, a pesar que la extensión anticipada por China continuaría hasta el 2015. El Banco Mundial indicó también que en virtud del acuerdo basado en resultados, China deberá seguir recibiendo financiación total siempre que el país satisfaga sus compromisos de eliminación de SAO contraídos en virtud de esos acuerdos.

26. La Secretaría, por su control de los progresos de ejecución de los acuerdos plurianuales, observó que existe la posibilidad que la misma situación se pueda aplicar a un número importante de acuerdos plurianuales en curso. Existe un cierto número de cuestiones que la Secretaría quisiera presentar al Comité Ejecutivo, en relación con la gestión de los saldos no gastados más allá de la culminación de la eliminación de las SAO.

27. La primera cuestión planteada es si el país seguirá siendo elegible para recibir los saldos no gastados una vez terminados los acuerdos plurianuales, cuando el país haya alcanzado los objetivos de eliminación de SAO estipulados en los acuerdos. Se debe observar que la modalidad de financiación basada en los resultados, se apoya en un intercambio de compromisos en los cuales el Comité Ejecutivo se compromete a un nivel total de financiación que deberá ser liberados en un número de años con el compromiso del país concernido de alcanzar las reducciones de SAO y su eliminación eventual.

28. La segunda cuestión es la relativa al control necesario y los requisitos de notificación, asumiendo que el país pueda seguir recibiendo el saldo una vez superada la culminación de la eliminación de las SAO.

29. La tercera cuestión se refiere a las responsabilidades continuas del organismo de ejecución, en lo que atañe a la verificación de la supervisión y rendimiento financiero más allá de la culminación de la eliminación. Si es necesaria esta responsabilidad y el organismo de ejecución concernido no puede seguir asumiendo esta responsabilidad por razones legales o administrativas, tal como en el caso del Banco Mundial para el plan sectorial de China para los halones, se deberán examinar otras opciones. Una opción sería transferir las responsabilidades a otro organismo de ejecución que pudiese ejecutarlas. En este caso, se debería considerar proveer gastos de apoyo a ese organismo de ejecución para que pueda efectuar esos cometidos.
